

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 JUN 2020

Proceso No. 11001400305020150041200

Visto los diferentes escritos allegados al expediente, y teniendo en cuenta el acuerdo de pago del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, se decide:

1. LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa CDK-864. OFÍCIESE a la Secretaría de Tránsito respectiva.

2. Advirtiendo que el diligenciamiento del oficio, estará a cargo del Banco Finandina S.A. A quien se le adjudicó el bien, ya que dicha cesión no fue puesta en conocimiento del centro de conciliación, y se desconoce la suerte de las acreencias que se tuvieron en cuenta en dicho acuerdo.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 24 de hoy 10 JUN 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.